

**APRUEBA REGLAMENTO DE SEGURIDAD,
SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE
PARA EMPRESAS CONTRATISTAS.**

DECRETO EXENTO N° 00.812/2019.

Arica, julio 31 de 2019.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Ley N°19.886, de 2006, del Ministerio de Hacienda, Ley N°16.744, de 1.968 y Ley N°20.123, de 2007, ambas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Carta de la Dirección de Asuntos Legales, DAL N°694/2019, de julio 17 de 2019, Ordinario del Departamento de Logística, Obras y Operaciones N°291.19, de julio 19 de 2019, Carta de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas N°566/19, de julio 23 de 2019, Traslado REC., de la Universidad de Tarapacá N°1131.19, de julio 24 de 2019; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, para el cumplimiento de sus fines ocasionalmente requiere de la contratación de servicios externos, siempre y cuando los proveedores sean seleccionados dentro de los procedimientos establecidos en la normativa vigente y se ajusten a los requisitos previstos en las leyes que nos rigen en estas materias.

Que, en este contexto la Ley N°20.123, de 2007 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios, se refiere en sus artículos 183-A al 183-Z, define y se refiere al trabajo en régimen de subcontratación como aquel realizado en virtud de un contrato de trabajo por trabajador para un empleador, denominado contratista o subcontratista, cuando este, en razón de un acuerdo contractual se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y

riesgo y con trabajadores bajo su dependencia, para una tercera persona natural o jurídica dueña de la obra, empresa o faena, denominada empresa principal., en la que se desarrollan los servicios o ejecutan las obras contratadas.

Que, la Ley N°16.744, de 1.968, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, ya definía en su artículo 66° Bis que los empleadores que contraten o subcontraten con otros la realización de una obra , faena o servicios propios de su giro, deberán vigilar el cumplimiento por parte de dichos contratistas o subcontratistas de la normativa relativa a higiene y seguridad , debiendo para ello implementar un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para todos los trabajadores involucrados, cualquiera sea su dependencia, cuando en su conjunto agrupen a más de 50 trabajadores.

Que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°76, de 2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento para la aplicación del artículo 66° Bis de la Ley N°16.744, de 1.968, se requiere la dictación de acto administrativo que apruebe Reglamento al respecto.

Que, habiendo elaborado un Reglamento, el cual cuenta con visto bueno de la Dirección de Asuntos Legales, solicita el Sr. Jorge Cáceres Godoy, Director de Logística, Obras y Operaciones de la Universidad, mediante Carta ORD.DLOO N°291.19, de julio 19 de 2019.

El mérito de lo solicitado a través de carta VAF N°566/19, de julio 23 de 2019, suscrita por el Sr. Alvaro Palma Quiroz, Vicerrector de Administración y Finanzas.

DECRETO:

1.- Apruébase, el **REGLAMENTO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE PARA EMPRESAS CONTRATISTAS**, contenido en documento adjunto, compuesto de treinta y un (31) páginas, y cinco Anexos, compuesta de cinco (05) páginas, todas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

ADA.PLC.ycl.



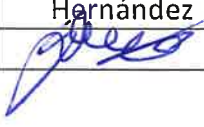
ALFONSO DIAZ AGUAD
Rector (S)

21 AGO. 2019

REGLAMENTO DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE PARA EMPRESAS CONTRATISTAS

Unidad de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente



Cargo o Profesión	Elaboro Prevención de Riesgos y Medio Ambiente	Elaboro Abogada e Ingeniera Ejecución Agrícola DLOO	Aprobó Director de Logística, Obras y Operaciones
Nombre	Alberto Ponce Hidalgo	Gabriela Meza Hernández	Jorge Cáceres Godoy
Firma			

 UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ <i>Universidad de Verdad</i>	VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
	Dirección de Logística, Obras y Operaciones
	Reglamento de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente para Empresas Contratistas

ÍNDICE

1.-INTRODUCCIÓN	5
2.-MARCO REGULATORIO	6
3.-TITULO I, DISPOSICIONES GENERALES	9
4.-TITULO II, SOBRE LA SEGURIDAD DEL LUGAR DE TRABAJO	29
5.- TITULO III, INFORME E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES	31
6.- ANEXOS	32



 UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ <i>Universidad de Verdad</i>	VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
	Dirección de Logística, Obras y Operaciones
	Reglamento de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente para Empresas Contratistas

INDICE

TITULO I

“DISPOSICIONES GENERALES”

1. Políticas en Prevención de Riesgos.
 - 1.1 Objetivos.
2. Responsabilidades de los Contratistas.
3. Registros Estadísticos.
4. Actitud y Acciones del Contratista.
5. Requerimientos de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
 - 5.1 Seguridad Industrial.
 - 5.2 Salud Ocupacional.
6. Capacitación.
7. Inicio de Trabajos.
8. Inventario de Tareas y Áreas Críticas
9. Equipos, Herramientas, Sustancias Peligrosas y Equipos de Protección Personal.
10. Alcohol y Drogas



 UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ <i>Universidad de Verdad</i>	VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
	Dirección de Logística, Obras y Operaciones
	Reglamento de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente para Empresas Contratistas

TITULO II

SEGURIDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO

1. Ingreso y salida de Contratistas.
2. Uso de Equipos y maquinas.
3. Análisis e Investigación de Seguridad en el Trabajo.

TITULO III

INFORME E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES

ANEXOS

Anexo N°1	Disposiciones Legales
Anexo N°2	Elementos de Protección Personal
Anexo N°3	Informe Estadístico de Accidentes
Anexo N°4	Ficha de Sustancias Químicas
Anexo N°5	Informe de Investigación de Accidentes

BIBLIOGRAFIA



 UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ <i>Universidad de Verdad</i>	VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
	Dirección de Logística, Obras y Operaciones
	Reglamento de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente para Empresas Contratistas

INTRODUCCIÓN

Con fecha 14 de enero del 2007, entró en vigencia la Ley N° 20.123, que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios. Esta Ley regula, entre otras materias, la responsabilidad que en materia de salud y seguridad en el trabajo, que tiene la empresa que contrate o subcontrate con otras, en la realización de una obra, faena, o servicios propios de su giro.

De esta forma, la empresa dueña de la obra, faena o servicio, llamada “Empresa Principal”, tiene la obligación, junto al contratista o subcontratista, de considerar todas aquellas medidas para proteger eficazmente la vida y la salud de los trabajadores contratados y subcontratados.

El nuevo artículo 66 bis de la Ley N° 16.744, establece que la “Empresa Principal”, debe vigilar el cumplimiento de la normativa de higiene y seguridad por parte de dichos contratistas o subcontratistas, debiendo para ello implementar un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para todos los trabajadores involucrados, cualquiera sea su dependencia, cuando en su conjunto agrupen a más de 50 trabajadores. Para el solo efecto del cómputo del número total de trabajadores, deben considerarse a los trabajadores transitorios que prestaren servicios transitorios en la obra, faena o servicio.

Para la implementación de este Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, según se establece en el Decreto Supremo N° 76 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicado el 18 de enero de 2007, la Empresa Principal, debe confeccionar



 UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ <i>Universidad de la Vida</i>	VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
	Dirección de Logística, Obras y Operaciones
	Reglamento de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente para Empresas Contratistas

un Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas, en el que se establezca como mínimo las acciones de coordinación entre los distintos empleadores de las actividades preventivas, a fin de garantizar a todos los trabajadores condiciones de higiene y seguridad adecuadas. Asimismo, se deben contemplar los mecanismos para verificar su cumplimiento por parte de la Empresa Principal y las sanciones aplicables.

Con el propósito de responder a las nuevas exigencias legales, la Universidad de Tarapacá ha confeccionado el presente Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas que realicen trabajos encomendados por ella.

La siguiente presentación ha sido diseñada con el propósito de ser una Guía de consulta, en el diseño y establecimiento de Reglamentos de Seguridad para Empresas Contratistas. Está dirigido a todas las Empresas de Servicio y Comercio, que dentro de sus políticas de Prevención de Riesgos, establezca el control de la Accidentabilidad en sus Empresas Contratistas.

Los contenidos aquí expuestos han sido tratados, a fin de permitir el fácil entendimiento y manejo de ellos.

 UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ <i>Universidad del Vicariado</i>	VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
	Dirección de Logística, Obras y Operaciones
	Reglamento de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente para Empresas Contratistas

MARCO REGULATORIO

Este Reglamento se basa, entre otros, en los siguientes cuerpos legales:

1. DFL N°1 de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado sobre Código del Trabajo.
2. Ley N° 16.744 de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, sobre Seguro contra Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
3. Ley N° 20.123 de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios, artículos 183-A al 183-Z; artículos 183-AA al 183-AE y artículos 4,5,6 y 7.
4. Decreto Supremo N° 76 de 2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 del año 1968.
5. Decreto Supremo N° 54, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Regula la Constitución y Funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad.
6. Decreto Supremo N° 40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Sobre Prevención de Riesgos Profesionales.
7. Decreto Supremo N°18 de 1982, del Ministerio de Salud, sobre Certificación de calidad de elementos de protección personal contra riesgos ocupacionales.



 UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ <i>Universidad de la Vicería</i>	VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
	Dirección de Logística, Obras y Operaciones
	Reglamento de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente para Empresas Contratistas

8. Decreto Supremo N° 101, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el reglamento para la aplicación de la Ley N° 16.744 de 1968.
9. Decreto Supremo N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, que Aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales mínimas en los lugares de trabajo.
10. Ley 19.886 sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios, artículos N°s 1, 6 y 9 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, artículos N°s 1, 2, 3, 4, 5, 19, 20 y siguientes.
11. Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Universidad de Tarapacá.
12. Reglamentos especiales según la naturaleza de los servicios, obras o faenas contratadas.

Sin perjuicio de lo anterior, los contratistas y subcontratistas deberán cumplir con la totalidad de las disposiciones o regulaciones en prevención de riesgos profesionales específicas o especiales, según el tipo actividad a realizar al interior de la Universidad de Tarapacá.



 UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ <i>Universidad de la Verdad</i>	VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
	Dirección de Logística, Obras y Operaciones
	Reglamento de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente para Empresas Contratistas

“TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES”

Artículo 1. El presente reglamento, establece las disposiciones por las cuales han de regirse las actividades, obligaciones, responsabilidades en materia de Salud, Higiene y Seguridad Ocupacional que desarrollen las empresas Contratistas y Subcontratistas en la Universidad de Tarapacá.

Todo personal de las empresas Contratistas y Subcontratistas que realicen trabajos en la Universidad de Tarapacá, deberán someterse a este Reglamento, sin perjuicio de lo que otras normas legales establezcan sobre la materia.

Es así que, las Empresas Contratistas o subcontratistas están obligadas a conocer y cumplir con todas las disposiciones legales vigentes contenidas en el Código del Trabajo, La Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, el Decreto Supremo Nº 594 del Ministerio de Salud, sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo, las Bases de Higiene y Seguridad específicas para cada contrato, Reglamento Especial para contratistas, como cualquier otra disposición legal referente a la obra, faena y servicio ejecutar.

Artículo 2. Para todos los efectos legales, se entenderá por:

a) Empresa Contratista y/o Proveedores: Es la persona natural o jurídica, Unión Temporal de Proveedores, capacitada para ejecutar obras o entregar servicios a la Universidad de Tarapacá sobre la base de contratos u Órdenes de Servicios a terceros.



 UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ <i>Universidad de la Verdad</i>	VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
	Dirección de Logística, Obras y Operaciones
	Reglamento de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente para Empresas Contratistas

El término Empresa Contratista, por lo tanto, incluye también a las Empresas Consultoras, Consultores y Personas Naturales.

b) Empresa Subcontratista: Es la persona natural, jurídica o la Unión Temporal de Proveedores, propuesta por la Empresa Contratista para ejecutar, con autorización previa de la Administrador del Contrato, parte de las obras. La relación contractual es de exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista.

c) Mandante: Es la Universidad de Tarapacá, la cual solicita la realización de una propuesta de trabajo o proyecto a una Empresa Contratista.

d) Procedimiento: Corresponden a la descripción detallada y ordenada sobre la operatividad de ejecución de una tarea en el tiempo oportuno, de forma eficaz y eficiente.

e) Organismo Administrador: Institución o corporación de Derecho Privado sin fines de lucro encargada de Administrar el Seguro Social Obligatorio Contra Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, que establece la ley 16.744 en el Art. 11.

f) Programa de Prevención de Riesgo: Consiste en un método o un grupo de métodos cuyo objeto es reducir a un mínimo los efectos financieros adversos del riesgo puro en el individuo o empresa.

La metodología para la confección de un Programa de Prevención de Riesgos debe constar de los siguientes elementos obligatorios:

- La identificación de los riesgos puros que se enfrentan.
- Estimación de la magnitud de la probabilidad de pérdida y la cantidad de esta, en cada riesgo.



 UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ <i>Universidad de la Verdad</i>	VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
	Dirección de Logística, Obras y Operaciones
	Reglamento de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente para Empresas Contratistas

- Análisis de los métodos de regulación de riesgos y la selección del método más ventajoso.
- Implementación del método o métodos seleccionados.
- Revisión periódica, reevaluación y reajuste del método.

g) Seguridad Industrial: Es aquella, que se ocupa de la prevención y control de accidentes del trabajo en el área de seguridad industrial.

h) Terceros: Comprende a todas las personas naturales o jurídicas que realicen cualquier labor subcontratada por la Empresa Contratista, también corresponde a la prestación de servicios para los contratistas en los distintos proyectos.

i) SESMA: Servicio de Salud del Medio Ambiente

j) Acciones y Condiciones subestandar: Se denominan así a todos los actos u omisión proveniente del trabajador que lo desvía de un procedimiento o de la manera aceptada como correcta para efectuar una tarea.

k) Medicina del trabajo: La medicina laboral es una ciencia que aplica distintas técnicas de vigilancia de salud a los trabajadores entre los cuales se incluyen exámenes físicos de preingreso y con carácter periódicos.

Los exámenes que se realizarán los trabajadores tienen por objeto evaluar si el trabajador está capacitado física y psicológicamente para realizar la labor que se le solicita.

Los exámenes que se realizan a los trabajadores expuestos a algún agente de riesgo son de vital importancia, pues son los que nos indican el estado actual del trabajador, es decir, cantidad de contaminante en el organismo, evolución de cualquier afección



 UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ <i>Continuidad de la Verdad</i>	VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
	Dirección de Logística, Obras y Operaciones
	Reglamento de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente para Empresas Contratistas

anteriormente presentada, detección a tiempo de cualquier trauma o síntoma de una patología ya sea relacionado con el trabajo o enfermedad común.

Para la medicina laboral es importante realizar estos exámenes en forma sistemática para tener un seguimiento de la vida medica/ocupacional de los trabajadores.

l) Higiene Industrial: La higiene industrial es una ciencia que tiene por objeto el reconocimiento, evaluación y control de aquellos factores ambientales o tensiones que se originan en el lugar de trabajo y que pueden causar lesiones, enfermedades, perjuicios a la salud o al bienestar de esta, incomodidades e ineficiencia entre los trabajadores o entre los ciudadanos de la comunidad.

El objetivo fundamental de esta ciencia es conseguir que los trabajadores estén libres, a lo largo de toda su vida de trabajo, de cualquier daño a la salud, ocasionado por las sustancias que manipulan o elaboran, los equipos, maquinarias y herramientas que utilizan o por las condiciones del ambiente en que desarrollan sus actividades.

Para alcanzar este objetivo, la Higiene Industrial utiliza técnicas de ingeniería, medicina y química, con el fin de evaluar y controlar las condiciones ambientales que podrían afectar a la salud o al bienestar de los trabajadores.

Debido a que los riesgos o agentes que imperan en el ambiente, son de diversa procedencia, es también distinta la forma en que actúan sobre los trabajadores. Para definir mejor su acción sobre el organismo humano, se clasifican en cuatro grupos; Agentes Químicos, Agentes Físicos, Agentes Biológicos y Agentes Ergonómicos.



 UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ <i>Universidad de Verdad</i>	VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
	Dirección de Logística, Obras y Operaciones
	Reglamento de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente para Empresas Contratistas

m) **Análisis de Seguridad del Trabajo:** Establecer un procedimiento escrito que establezca los riesgos asociados a cada etapa de la ejecución de una tarea y que sea susceptible de causar un accidente.

Los pasos fundamentales del Análisis de Seguridad o Análisis de Tarea, son los siguientes:

- Seleccionar el trabajo a estudiar.
- Dividir el trabajo en etapas.
- Identificar los riesgos potenciales asociados a cada etapa del trabajo.
- Determinar las medidas preventivas correspondientes a cada riesgo.
- Confeccionar y redactar un procedimiento de trabajo seguro.

n) **Planes de acciones:** Especifican qué acciones deberán ejecutarse para avanzar hacia la obtención del objetivo estratégico, guardando los lineamientos dados por las políticas y satisfaciendo estándares de desempeño definidos tanto para las unidades organizativas como para los miembros de los niveles directivo y operativo.

Ñ) **Inventario de tareas críticas:** Es el registro ordenado y priorizado de ítems en relación con su potencial de pérdida existen dos tipos de inventarios críticos:

- Inventario de Tareas Críticas.
- Áreas, equipos y partes críticas.

o) **Investigación de Accidentes:** Es la suma de acciones que se realiza, con el objeto de conocer cuáles fueron las causas que originaron el accidente, con el propósito de corregirlas para evitar la repetición del daño.



 UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ <i>Universidad de Verdad</i>	VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
	Dirección de Logística, Obras y Operaciones
	Reglamento de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente para Empresas Contratistas

La investigación de Accidentes debe contener los siguientes elementos:

- Afectados con el hecho o incidente.
- En qué consistió el daño.
- Fecha y hora del accidente o incidente.
- Circunstancias en que ocurrió el incidente o accidente.
- Lugar de la ocurrencia.
- Causas de lo ocurrido
- Recomendaciones y conclusiones para precaver el suceso de eventos a futuro que puedas volver a repetirse en las mismas circunstancias.

p) Riesgo: Evento que puede traer consecuencias negativas inciertas.

Los riesgos se clasifican en:

- Riesgos Especulativos: Pueden dejar pérdidas o utilidades, (se presentan en el comercio).
- Riesgos Puros: son aquellos que pueden dejar pérdidas o no pérdidas pero en ningún caso ganancias.
- Riesgos Inherentes: son aquellos que se dan en determinadas áreas de la producción, (fábrica de muebles, minería, construcción, etc.) y son exclusivos de cada labor.
- Riesgos Típicos: se dan en absolutamente todas las áreas de la producción e incluso en el hogar. ej.; incendios, caídas, etc.

p) Accidente: Toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o la muerte.



 UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ <i>Universidad de Verdad</i>	VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
	Dirección de Logística, Obras y Operaciones
	Reglamento de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente para Empresas Contratistas

En un accidente de incidencia laboral deben existir los siguientes elementos:

- Una relación laboral (empleado v/s empleador)
- Una lesión física
- Una incapacidad de a lo menos una jornada laboral, y además tiene un carácter compensatorio, ya que actúa una vez ocurrido el accidente.

Q) Enfermedades Profesionales: Cuya causada directa se desarrolla por el ejercicio de la profesión u oficio que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte". La clasificación de las Enfermedades Profesionales se encuentra en el Decreto Supremo N°109, artículo 19.

Existen distintas formas de adquirir una enfermedad profesional, determinadas por la exposición del trabajador a ciertas sustancias del ambiente de trabajo y bajo ciertas condiciones tales como:

- Tipo de Agente o Sustancia tóxica dañina.
- Nivel de Concentración o Cantidad de esa Sustancia en el Aire.
- Tiempo de Exposición o Tiempo en que el Trabajador está en Contacto con la Sustancia o Ambiente.
- Susceptibilidad Personal.



 UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ <i>Universidad del Desierto</i>	VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
	Dirección de Logística, Obras y Operaciones
	Reglamento de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente para Empresas Contratistas

R) Indicadores de Siniestralidad: Son aquellos índices estadísticos que permite expresar en cifras relativas las características de accidentalidad de una empresa, o de las secciones, centros, etc., de la misma, facilitándonos unos valores útiles que permitan comparar la gestión de una institución. Estos a su vez se dividen en:

R.1 Índice de Accidentabilidad: Es el Número de Lesionados incapacitantes ocurridas por cada 100 trabajadores, también se expresa en % de accidentabilidad. Esta se calcula mensualmente y anualmente.

$$\text{Índice de Accidentabilidad} = \frac{\text{Nº DE ACCIDENTES}}{\text{Nº DE TRABAJADORES PROMEDIO}} * 100$$

Nº DE TRABAJADORES PROMEDIO

R-2. Índice de Frecuencia: Es el Número de lesiones incapacitantes ocurridas por cada millón de horas- hombre de exposición.

$$\text{Índice de Frecuencia} = \frac{\text{Nº LESIONES INC.}}{\text{H-H trabajadas}} * 1.000.000$$

H-H trabajadas

R3. Índice de gravedad: Es la cantidad de días perdidos por lesiones incapacitantes, por cada millón de Horas- Hombres trabajadas.



 UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ <i>Universidad de Verdad</i>	VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
	Dirección de Logística, Obras y Operaciones
	Reglamento de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente para Empresas Contratistas

Índice de gravedad = TOTAL DE DIAS PERDIDOS * 1.000.000

H-H trabajadas

S) Tasa de Riesgo: Es el Número de días efectivamente perdidos por accidentes incapacitantes y por enfermedades profesionales por cada 100 trabajadores. Esta tasa está incorporada en el decreto N°67, de la ley 16.744 y regula las alzas y rebajas de cotización adicional.

TASA DE RIESGO = N° de días efectivamente perdidos * 100

Promedio de trabajadores del período.

Artículo 3. El presente Reglamento tendrá por objeto Establecer y dar a conocer los requerimientos de control de riesgos ocupacionales y procedimientos administrativos de control interno que deberán cumplir las empresas contratistas, en el desarrollo de los trabajos y/o servicios contratados por la Universidad de Tarapacá, para lo cual, el contratista y/o subcontratista deberá proceder de la siguiente forma:

a) Establecer los procedimientos administrativos, requerimientos y obligaciones en Prevención de Riesgos que deben cumplir las Empresas Contratistas y Subcontratistas, durante el desarrollo de actividades y/o servicios contratados por la Universidad de Tarapacá, a fin de garantizar a todos los trabajadores condiciones de higiene y seguridad adecuadas.

b) Indicar los requerimientos de control de riesgos y procedimientos de control interno.



 UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ <i>Universidad de la Vida</i>	VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
	Dirección de Logística, Obras y Operaciones
	Reglamento de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente para Empresas Contratistas

Artículo 4. De las Responsabilidades de los Contratistas y/o Subcontratistas.

La Empresa Contratista y/o Subcontratista deberá Establecer los procedimientos administrativos, requerimientos y obligaciones en relación a la Prevención de Riesgos durante el desarrollo de actividades y/o servicios contratados por la Universidad de Tarapacá, a fin de garantizar a todos los trabajadores las condiciones de higiene y seguridad adecuadas, para ello la Empresa Contratista y/o Subcontratista deberá presentar un Plan que describa los siguientes requerimientos:

Nº1 Cumplimiento de control de riesgos y procedimientos de control interno.

Nº2. Establecer la responsabilidad de las diferentes unidades involucradas en la administración de los contratos.

Nº3. Dar cumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente para las Empresas Contratistas.



 UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ <i>Universidad de Verdad</i>	VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
	Dirección de Logística, Obras y Operaciones
	Reglamento de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente para Empresas Contratistas

Artículo 5. De los Registros Estadísticos.

Será obligación del Contratista y/o Subcontratista una vez celebrado el contrato procedente de un proceso de adjudicación de una licitación administrativa e iniciado su ejecución propiamente tal o de aquellos contratos de ejecución permanente o superiores a un mes de duración, presentar mensualmente informes y registros estadísticos de accidentabilidad, las cuales deben contener a lo menos, tasa de accidentabilidad, frecuencia, gravedad y siniestralidad total.

Artículo 6. Serán obligaciones de la Empresa Contratista y/o Subcontratista, para con sus trabajadores lo siguiente:

Nº1 El cumplimiento de las disposiciones contenidas en las Leyes Normas y Reglas; instruyendo a los trabajadores acerca de su contenido y obligación de cumplimiento.

Nº2 Conocer y Aplicar todas las recomendaciones establecidas en el presente Reglamento.

Nº3 Entregar y poner en marcha, un Programa de Control de Riesgo, el cual debe ser remitido al Asesor de Prevención de Riesgos de la Universidad de Tarapacá.

Nº4 Al inicio de cada obra o prestación de servicio en cualquier etapa de ellos, la Empresa Contratista deberá visitar e informarse en detalle de los Riesgos Potenciales de accidentes existentes en el área o sector en que desarrollará sus trabajos y con ello, preparará un inventario de tareas y áreas críticas con sus correspondientes planes de acción, para controlar los riesgos identificados, los cuales presentará al Prevencionista de Riesgos de la Universidad de Tarapacá, a través de un informe previa iniciación de las actividades.



 UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ <i>Universidad de Verdad</i>	VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
	Dirección de Logística, Obras y Operaciones
	Reglamento de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente para Empresas Contratistas

La Empresa Contratista debe instruir a su personal al inicio de cada actividad, en cada cambio de área o puesto de trabajo y permanentemente durante el desarrollo de esta labor, la cual incluye a los Subcontratistas.

Artículo 7. La Empresa Contratista y/o Subcontratista deberá presentar a la Universidad de Tarapacá, antes del inicio de los trabajos la siguiente información escrita:

Nº 1. Nombre de la obra o denominación de los trabajos.

Nº2. Lugar específico en el que se ejecutarán las obras.

Nº3. Listado del personal en orden alfabético (nombre completo, C.I., cargo u ocupación), cualquier cambio en la nómina del personal deberá ser comunicado a la administración.

Nº4. Certificado actualizado de la Mutualidad o Institución en la que cotiza, el seguro de accidentes y enfermedades profesionales, y número de inscripción o registro.

Nº5. Dirección de la Clínica u Hospital, mutualidad que corresponda al cual debe dirigirse en caso de accidente del trabajador.

Nº6. Certificado de Exámenes Pre y Ocupacionales (ver capítulo Salud Ocupacional).

Nº7. Informe Estadístico de Accidentabilidad.

Nº8. Implementación del Programa de Control de Matrices de Riesgos y Procedimientos de Trabajo Seguro.

Nº9. Registro de Capacitación de todos los trabajadores.



 UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ <i>Universidad de la Región</i>	VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
	Dirección de Logística, Obras y Operaciones
	Reglamento de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente para Empresas Contratistas

Nº10. El Contratista presenta una lista de elementos de protección personal usados para sus servicios.

Nº 11. El contratista deberá presentar a la Universidad de Tarapacá un certificado emitido por la Mutualidad o del Servicio de Salud de Evaluación Pre Ocupacional de sus empleados, de acuerdo a los tipos de trabajo y/u ocupación a realizar.

Artículo 8. Adjudicada la propuesta a la Empresa Contratista o Subcontratista, la Dirección de Logística, Obras y Operaciones de la Universidad de Tarapacá, deberá entregar a ésta, el Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas y de lo anterior, las normas y/o procedimientos de seguridad específicos para el trabajo a realizar, de lo anterior, se deberá dejar constancia de la respectiva entrega a través de un acta.

La Universidad de Tarapacá para verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento Especial, aplicará auditorías periódicas e inspecciones de seguridad, revisará informes de los Departamentos de Prevención de Riesgos y/o del Organismo Administrador conforme a la Ley N° 16.744.

Artículo 9. Durante la ejecución de la obra, la Empresa Contratista y/o Subcontratista deberá presentar en forma periódica al Departamento de Prevención de Riesgos de la Universidad de Tarapacá, los siguientes documentos:

Nº1 Entrega mensual de Informe de Prevención de Riesgos, el que deberá contener la información básica, respecto a las medidas implementadas durante la vigencia del contrato administrativo adjudicado, esto es, índice de accidentabilidad, nómina de trabajadores con



 UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ <i>Universidad sin Fronteras</i>	VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
	Dirección de Logística, Obras y Operaciones
	Reglamento de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente para Empresas Contratistas

el cumplimiento de la normativa previsional y laboral, así como charlas integrales de prevención y minuta de novedades informando sobre cualquier accidente o incidente ocurrido mensualmente.

Nº2 Entrega semanal del control de registro de personal nuevo en obra.

Nº3 El Departamento de Prevención de Riesgos de la Universidad de Tarapacá a cargo de la Supervisión, efectuará acciones que permitan verificar el cabal cumplimiento de las normas y procedimientos de Prevención de Riesgos que la obra o el trabajo específico requiera.

Las observaciones que surjan de las evaluaciones, visitas e inspecciones a la empresa Contratista o Subcontratista, quedarán registradas en el Libro de Inspecciones de Obra o de faenas u otro registro similar. Copia de estos registros deberán hacerse llegar al Departamento de Prevención de Riesgos a cargo de la Supervisión.

Las observaciones deberán estar levantadas del proceso de revisión en terreno, deberán estar en conocimiento de quién o quiénes son los encargados de implementar y mantener en Plan de Prevención de Riesgos.

Artículo 10. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este Reglamento, hará procedente por parte de la Universidad de Tarapacá, la aplicación de sanciones a la Empresa Contratista y/o empresas Contratistas y Subcontratistas.

Las sanciones se constituyen de la siguiente manera:

Nº1 La Universidad de Tarapacá podrá solicitar el retiro de cualquier persona (incluido los profesionales de obra que omitan las medidas de seguridad) que no respete las exigencias



 UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ <i>Universidad de Virtud</i>	VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
	Dirección de Logística, Obras y Operaciones
	Reglamento de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente para Empresas Contratistas

establecidas en la ley 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, como asimismo, las expuestas en el presente Reglamento.

Nº2 Paralización de la obra o faena hasta que se controlen los riesgos.

Nº3 Aplicación de la sanción económica establecida en el contrato civil celebrado entre la empresa contratista y la Universidad de Tarapacá.

Nº4 Eliminación de los registros de contratistas de la Universidad de Tarapacá, si procediere conforme a los presupuestos fácticos, establecidos en la Ley 19.886 de la Ley de Bases sobre Contratos administrativos de suministro y Prestación de servicios.

Artículo 11. Finalizado el Trabajo, la unidad que solicita el servicio por parte de la Universidad de Tarapacá, verificará si el contratista ha cumplido con las exigencias técnicas y de seguridad.

Artículo 12. Acciones de la Empresa Contratista.

El Representante legal o supervisor de la Empresa Contratista asignará personal calificado para la ejecución de los trabajos, acorde con la naturaleza y necesidad de los mismos, estos deberán dar cumplimiento a las siguientes acciones:

Nº1 El Cumplimiento de las disposiciones contenidas en las Leyes, Normas y Reglas; instruyendo a los trabajadores acerca de su contenido y obligación de cumplimiento.

Nº2 Conocer y aplicar todas las recomendaciones establecidas en el presente reglamento.



 UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ <i>Universidad de Verdad</i>	VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
	Dirección de Logística, Obras y Operaciones
	Reglamento de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente para Empresas Contratistas

Nº3 Entregar y poner marcha el ejemplar del Programa de Control de Riesgo, el cual debe entregarlo al Asesor de Prevención de Riesgos de la Universidad de Tarapacá.

Artículo 13. Programa de Control de Riesgos en relación a la Seguridad Industrial.

La Empresa Contratista tendrá la obligación de elaborar y poner en práctica un Programa de Control de Riesgos, cuyas actividades estarán destinadas a controlar sistemáticamente los Riesgos de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, de las personas asignadas al contrato así como los daños a las instalaciones y equipos, tanto de las instalaciones de la Universidad de Tarapacá como de la Empresa Contratista y /o terceros.

El Programa y sus modificaciones posteriores deben ser aprobados previamente por la Gerencia de la Empresa Contratista. Su aplicación se extenderá a todo el personal de la Empresa Contratista y/o Proveedores y Subcontratistas, que deban ingresar a los trabajos con motivo de sus servicios o ventas. Esto se hará efectivo desde el inicio y hasta el término de los trabajos contratados.

En la preparación y aprobación del Programa, deberá participar un Profesional Experto en Prevención de Riesgos, registrado en el Servicio de Salud y Medio Ambiente (SESMA).

El Programa de Control de Riesgos deberá cumplir con procesos claves para alcanzar una cultura de "Seguridad Total".

El contenido del Programa de Control de Riesgos en relación a la Seguridad Industrial debe contener lo siguiente:

 UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ <i>Universidad de Verdad</i>	VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
	Dirección de Logística, Obras y Operaciones
	Reglamento de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente para Empresas Contratistas

- Nº1** Promover y difundir a todo el personal la Política de Seguridad de su Empresa.
- Nº2** Efectuar reuniones específicas de Seguridad, para analizar oportunidades de mejorar los resultados de la Gestión.
- Nº3** La Administración de la Empresa Contratista, debe revisar, aprobar los informes y acuerdos, emitidos en las reuniones de Seguridad.
- Nº4** Administración de Riesgos.
- Nº5** Elaboración y difusión, a todo el personal, de los análisis de tareas y el establecimiento de procedimiento de trabajo Seguro.
- Nº6** Realizar Inspecciones y Observaciones periódicas a las áreas y trabajos que se realicen por contrato, orientadas a detectar las condiciones y/o actos Subestandar.
- Nº7** Investigar todos los Accidentes o Incidentes denunciados con el objeto de determinar sus causas reales y así establecer las acciones correctivas.
- Nº8** Establecer un listado de actividades que requieran permisos de trabajo especiales, otorgados por la Universidad de Tarapacá.
- Nº9** Efectuar una Inducción Inicial para la Supervisión de los Trabajadores.
- Nº10** Efectuar un curso de Seguridad Básica para todo el personal.
- Nº11** Efectuar un curso Específicos para toda la Administración Superior, Especialistas y Supervisión.
- Nº12** Entrenamiento en habilidades básicas a quien corresponda.



 UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ <i>Universidad del Desierto</i>	VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
	Dirección de Logística, Obras y Operaciones
	Reglamento de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente para Empresas Contratistas

Nº13 Cumplimiento de las disposiciones legales en materia de Protección Contra Incendios.

Nº14 Capacitación en la Prevención, Control y Combate de Incendios.

Nº15 Informar y dar a conocer las Normativas y planes de Emergencia de la Empresa Mandante.

Artículo 14. La Empresa Contratista y/o Subcontratista debe mantener botiquines de Primeros auxilios en el lugar de ejecución del trabajo, dicho botiquín debe disponer de “Personal Entrenado” para prestar las atenciones de Primeros Auxilios a los lesionados.

Artículo 15. De las Capacitaciones.

Antes de comenzar un trabajo la Empresa Contratista, debe asegurar que todos sus trabajadores, Subcontratistas asistan al curso de Inducción en Seguridad y entrenamiento conducido por alguna Mutualidad de Seguridad, que debe incluir los siguientes temas:

Nº1 Fundamentos de seguridad e higiene industrial.

Nº2 Procedimiento de trabajo seguro.

Nº3 Control y combate de incendio.

Nº 4 Primeros auxilios.

Nº 5 Riesgos del proceso donde se ejecutará el trabajo.



 UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ <i>Universidad de Verdad</i>	VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
	Dirección de Logística, Obras y Operaciones
	Reglamento de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente para Empresas Contratistas

Nº 6 Orientación en el sitio de trabajo sobre los riesgos de la actividad servicio solicitado.

Artículo 16. La Empresa Contratista debe asegurar que todo el equipamiento, herramientas y elementos de protección personal usados para sus servicios, sean adquiridos por arriendo, compra o préstamo, los cuales deben encontrarse en condiciones óptimas y con la capacidad de llevar acabo las funciones para los que son requeridos y por tanto cumplan con el D.S. Nº18 de 1982 del Ministerio de Salud.

Si alguna Herramienta u otro equipo, conforme a su utilidad, fuera deficiente para los requerimientos a los que ésta destinado, el Contratista debe reemplazarla de inmediato por una Herramienta o equipo que cumpla con las condiciones óptimas.

Todo el equipamiento, herramientas y elementos de protección personal usados para los servicios de los Contratistas deben ser proporcionados íntegramente por la Empresa Contratista, salvo que las bases administrativas del contrato señalen lo contrario.

La Empresa Contratista tiene la obligación de proporcionar a todo su personal los equipos de protección personal y ropa de trabajo, para proteger adecuadamente a los trabajadores frente a efectos mecánicos, contaminantes ambientales y clima, dando con ello, cumplimiento a las disposiciones legales. D.S. Nº 594, de 1999, del Ministerio de Salud.

Es importante considerar que al momento de iniciar una obra, la Empresa Contratista debe presentar un inventario de herramientas y equipos, que utilizará durante los servicios contratados.



 UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ <i>Universidad del Desierto</i>	VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
	Dirección de Logística, Obras y Operaciones
	Reglamento de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente para Empresas Contratistas

La Universidad de Tarapacá se reserva el derecho de realizar inspecciones de seguridad a los equipos, maquinarias o herramientas que se utilizan en la obra, con el objeto de conocer las condiciones en que estos se encuentran.

Artículo 17. Del ingreso de sustancias peligrosas.

El Contratista debe informar a la Universidad, todo ingreso, uso y/o salida de cualquier sustancia Química peligrosa, para lo cual, la Empresa Contratista deberá llenar una hoja de datos, la cual será revisada por el Área de Prevención de Riesgos, pudiendo aprobar o rechazar el uso de dicha sustancia en las dependencias de la Universidad de Tarapacá.

Antes de utilizar una Sustancia Peligrosa previa aprobación de la Universidad de Tarapacá, la Empresa Contratista deberá entrenar al personal, sobre los riesgos asociados al uso de este tipo de sustancia.

Artículo 18. La Empresa Contratista o Subcontratista adoptará su propia política para asegurar un lugar de trabajo libre de alcohol y drogas, mientras preste servicios en la Universidad de Tarapacá.

Tanto el uso de alcohol y drogas legítimas, el uso, posesión, distribución o venta de drogas ilícitas o lícitas pero que no cuenten con receta médica en el trabajo o en las instalaciones de la Universidad de Tarapacá, es ilegal, y por lo tanto, es motivo de



 UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ <i>Universidad de la Verdad</i>	VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
	Dirección de Logística, Obras y Operaciones
	Reglamento de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente para Empresas Contratistas

terminación del contrato de trabajo por parte de los trabajadores de la Empresa Contratista o Subcontratista.

En caso de que la conducta descrita con anterioridad, sea cometida por la Empresa Contratista o Subcontratista y su personal, será motivo de expulsión inmediato de las instalaciones de la Universidad de Tarapacá y negación del ingreso posterior.

TÍTULO II

SOBRE LA SEGURIDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO

Artículo 19. Los procedimientos y estándares descritos en este reglamento, incluyendo el programa de Control de Riesgos de la Universidad de Tarapacá, deben ser considerados como un estándar mínimo en cuanto a Seguridad, Salud Ocupacional y Protección Ambiental para la ejecución del trabajo, por parte de la Empresa Contratista y/o Subcontratista.

Artículo 20. Las Empresas Contratistas, al momento de ingresar a las instalaciones de la Universidad de Tarapacá, con el objeto de ejecutar cualquier labor externa, deben cumplir con las disposiciones copulativas que se requieren a continuación:

- a) Autorización de Ingreso a Empresas Contratistas, el cual consiste en que la Empresa Contratista y/o Subcontratista debe constar con una tarjeta de control, la que también debe ser entregada a cada trabajador, por la Administración de la Empresa, la que acreditará que un trabajador o un grupo de trabajadores ha sido autorizado para desempeñar el trabajo, que está estipulado en el Contrato.



 UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ <i>Universidad del Sur</i>	VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
	Dirección de Logística, Obras y Operaciones
	Reglamento de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente para Empresas Contratistas

Artículo 21. Las tarjetas de control o identificación, anteriormente señaladas, deben ser devueltas a la administración de la Universidad de Tarapacá.

Una vez terminados los trabajos será responsabilidad del Área de Prevención de Riesgos de la Universidad de Tarapacá controlar y supervisar que se hayan cumplido los protocolos anteriormente mencionados.

Artículo 22. La autorización de ingreso a las dependencias de la Universidad de Tarapacá debe contener los siguientes requisitos copulativos:

Nº 1 Datos de la Empresa Contratista.

Nº2 Fecha de inicio y término de las actividades.

Nº3 Número de trabajadores.

Nº4 Horario de trabajo.

Nº5 Tipo de labor a realizar

Artículo 23. Para los trabajos realizados en las instalaciones de la Universidad de Tarapacá, la Administración de dicha casa de estudios, se reserva el derecho de solicitar a la Empresa Contratista, el análisis de seguridad al total de las tareas críticas detectadas en la obra. El informe de este análisis debe ser realizado por Profesionales o personal con conocimiento en materias de Prevención de Riesgos.

Es deber de la Empresa Contratista, adoptar todas las medidas correctivas establecidas, en el informe de análisis de tareas.



 UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ <i>Universidad de Tarapacá</i>	VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
	Dirección de Logística, Obras y Operaciones
	Reglamento de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente para Empresas Contratistas

TÍTULO III

INFORME E INVESTIGACION DE ACCIDENTES E INCIDENTES

Artículo 24. La Empresa Contratista deberá informar a la administración de la Universidad en forma inmediata, todo accidente con daño a personas y/o propiedad, sean estos con tiempo perdido o sin tiempo perdido, y los Incidentes con alto potencial de pérdidas.

Dentro de las 24 horas siguientes al accidente, el Contratista debe entregar un informe de análisis e investigación del accidente acaecido.

La investigación y análisis debe ser realizada por el supervisor directo del afectado. Posterior a la entrega del informe de investigación de accidentes, deben tomarse todas las medidas correctivas para evitar la repetición del daño. Todas estas acciones serán realizadas con cargo a la Empresa Contratista.



 UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ <i>Universidad de Verdad</i>	VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
	Dirección de Logística, Obras y Operaciones
	Reglamento de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente para Empresas Contratistas

ANEXO N°1

DISPOSICIONES LEGALES

Constitución Política de la República de Chile capítulo III, de los derechos y deberes constitucionales, Art. 19, numerales 8 y 9.

Ley N° 16.744 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, sus modificaciones y los Reglamentos dictados para su aplicación. Entre otros:

- ❖ **D.S. 101 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 7 de Junio de 1968, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley N° 16.744.**
- ❖ **D.S. 40 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 7 de Marzo de 1969, Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales.**
- ❖ **D.S. 54 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 11 de Marzo de 1969, Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad.**
- ❖ **D.S. 206 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24 de Marzo de Octubre de 1970, modifica el Reglamento de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, agregando la Promoción y Adiestramiento de los Trabajadores.**
- ❖ **D.S. 594 del 15 de Septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de Trabajo.**
- ❖ **Todas las Disposiciones legales vigentes sobre Contaminación Ambiental.**
- ❖ **D.F.L. N°1 de 1994, Cap. VI, Art. 64. Código del Trabajo.**



ANEXO N° 2

ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

Los Contratistas deberán disponer del equipo de Protección Personal requerido para cada actividad específica a desarrollar. Según D.S. N°594, de 1999 "Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo".

Calzado de Seguridad	NCH	721	OF	
71				
	NCH	772/2	OF	92
	NCH	773/1	OF	92
	NCH	1350	OF	80
Lentes de Seguridad	NCH	1300	OF	
59				
	NCH	1301	OF	77
	NCH	1302	OF	77
Casco de Seguridad	NCH	461	OF	
67				
Guantes	NCH	502	OF	70
	NCH	115	OF	77
	NCH	1252	OF	77
Protección Auditiva	NCH	1331/1	OF	
78				
	NCH	1331/2	OF	78
	NCH	1358	OF	79
Protección Respiratoria	NCH	1284	OF	77
	NCH	2176	OF	92
	NCH	2177	OF	77
	NCH	1285/1	OF	77
	NCH	1285/2	OF	77

 UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ <i>Universidad de la Verdad</i>	VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
	Dirección de Logística, Obras y Operaciones
	Reglamento de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente para Empresas Contratistas

ANEXO N° 3

INFORME ESTADISTICO DE ACCIDENTES PARA EMPRESAS CONTRATISTAS

Mes informado:	N° total de trabajadores:
Empresa Contratista:	
Descripción del Contrato:	
Nombre del Experto en Prevención:	Firma:
Nombre del Administrador:	Firma:
Fecha Emisión:	

Accidentes C.T.P.	Días Perdidos	Hrs./Hombr Trabajadas	Indice de Frecuencia	Indice de Gravedad	Indice de Accidentes	Tasa de Riesgo
Mes/Anual	Mes/Anual	Mes/anual	Mes/Anual	Mes/Anual	Mes/Anual	

BIBLIOGRAFIA

- ❖ Constitución Política de la República de Chile
Ediciones Publibey
1993.
- ❖ Ley 16.744. Sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
Ediciones Mutual de Seguridad de la C.CH.C.
1996.
- ❖ D.S. N°594 del 15 de Septiembre 1999, Reglamento sobre condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.
Ediciones Mutual de Seguridad de la C.CH.C.
1996.
- ❖ D.F.L. Núm. 1 Código del Trabajo.
Editorial Siena
1998.
- ❖ D.S. N° 40 del 7 de Marzo de 1969, Reglamento de Prevención de Riesgos Profesionales.
Ediciones Mutual de Seguridad de la C.CH.C.



ANEXO N° 4

FICHA DE SUSTANCIAS QUIMICAS

DESCRIPCION

NOMBRE DE LA SUSTANCIA
Nombre Común:
Nombre Científico:
COMPOSICION QUIMICA
REACTIVIDAD DE LA SUSTANCIA
T° DE INFLAMACION
CONCENTRACION AMBIENTAL MAXIMA PERMISIBLE
PELIGROS PARA LA SALUD
SINTOMAS DE SOBREEXPOSICION
EFFECTOS PARA LA SALUD
ANTIDOTOS
METODOS DE CONTROL Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD EN EL MANEJO
RECOMENDACIONES DE ALMACEN Y MANEJO
METODOS DE TRANSPORTE Y CARGA
ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL
RECOMENDACIONES DE USO
CONTROL DE LA FUENTE EMISORA
PROCEDIMIENTOS EN CASO DE EMERGENCIA
EMERGENCIA MÉDICA
CONTROL DE DERRAMES O FUGAS
PREVENCION DE INCENDIO O EXPLOSIONES



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad de Verdad

VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Dirección de Logística, Obras y Operaciones

Reglamento de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente
para Empresas Contratistas

ANEXO N°5

INFORME DE INVESTIGACION DE ACCIDENTES

EMPRESA:		LUGAR DEL ACCIDENTE:	
FECHA ACCIDENTE:	HORA:		
NOMBRE SUPERVISOR:	FECHA INF.:	FIRMA SUPERVISOR DIRECTO	
IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR LESIONADO O INVOLUCRADO:			
Nombre:		Antigüedad en el cargo:	
Edad:		Antigüedad en la Empresa:	
Cargo:		Parte del cuerpo lesionada:	
Daños Materiales:			
DESCRIPCION DEL ACCIDENTE (Cómo ocurrió)			
1. Indique ¿Por qué ocurrió el accidente?			
2. Indique ¿Por qué ocurrieron los hechos indicados en el cuadro anterior? (1.)			
3. Indique ¿Por qué ocurrieron los hechos indicados en el cuadro anterior? (2.)			
4. Indique ¿Por qué ocurrieron los hechos indicados en el cuadro anterior? (3.)			
5. Indique ¿Por qué ocurrieron los hechos indicados en el cuadro anterior? (4.)			
SUGERENCIAS PARA EVITAR REPETICION DEL ACCIDENTE		Responsable ejecución	Fecha en que se IMPLEMENTÓ la recomendación.
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES		Realizada por	Fecha
Nombre y firma responsable cierre investigación		FECHA CIERRE INVESTIGACION:	
** Debe firmarse sólo cuando la inspección se halla cerrado		** El cierre es cuando se implementa la última recomendación	

